



Municipio de
GILBERT
Entre Ríos



DECRETO N°001/09.-

GILBERT, 06 de enero de 2009.-

VISTO

La necesidad de crear una mayor conciencia en lo referido al control y preservación del medio ambiente, donde la localidad sea la que apoye, proteja y garantice en un futuro, el adecuado desarrollo humano de nuestros futuros descendientes, y;-

CONSIDERANDO:

Que, nuestro pueblo es un ambiente natural, saludable, es obligación de todos preservarlo de cualquier problemática que pueda afectar al bienestar.

Que, el art. 14 de la Constitución Nacional establece: el derecho que gozan los habitantes, de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y el deber de preservarlo.

Que, nuestro Municipio forma parte de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables, participando responsablemente del proceso de mejorar la calidad de vida de todos los vecinos, de forma organizada.

Que, así como las diferentes instituciones del pueblo, están vinculadas con el compromiso de todas las problemáticas ambientales, que afectan en mayor o menor medida el ecosistema y el hábitat;-

Que, la familia, núcleo de toda sociedad sea partícipe activo, asumiendo el compromiso y la responsabilidad de integrarse en este proceso de, mejorar la vida de todos los vecinos, dando el ejemplo a sus hijos para que ellos desde pequeños, vayan formando una conciencia que les permita gozar de un medio sano y equilibrado;-

Por ello

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones**

DECRETA

Artículo 1º.- Entregar una especie arbórea a cada familia, por hijo que nazca durante el año, como así una identificación donde figure el tipo de árbol o especie, el nombre del niño y fecha de nacimiento.-

Artículo 2º.- Dicho árbol será entregado para ser plantado por la familia, en la época que corresponda y en el lugar que ellos consideren, (una vez al año teniendo en cuenta la época de plantación: Día del Árbol – 29 de agosto- o Día del Medio Ambiente -05 de julio-).

Artículo 3º.- Las familias serán visitadas y notificadas de esta normativa, abriendo un registro de nacimiento y de visita, quedando a voluntad de cada uno aceptar o no el ofrecimiento y además la posibilidad de dejar asentado, en este Municipio, la conformación del árbol Genealógico de la familia.-

Artículo 4º.- Desde el Municipio se hará el seguimiento sobre crecimiento y cuidado de la especie.-

Artículo 5º.- Imputación del gasto Código.....-

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 06 de enero de 2009.-

Fournier Monica D.
Secretaria de Gobierno

Dr. Jorge A. Holzmann
Intendente

Aizaga José A.

Aizaga M. Estela

Constantino A. Fabián

Ferrer Ernesto R.

Sittner M. Silvina

Treise Liana M.